

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 02 de enero de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dos de enero de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 007-2019-R.- CALLAO, 02 DE ENERO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 204-2018-CCI-UNAC (Expediente N° 01069321) recibido el 05 de diciembre de 2018, mediante el cual el Presidente del Comité de Control Interno remite para su aprobación el “Plan de Trabajo para el Cierre de Brechas”.

**CONSIDERANDO:**

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG del 13 de mayo de 2016, por la cual se aprueba la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"; señalando entre otros, en el numeral 6.7 sobre las obligaciones y responsabilidades de los funcionarios y servidores públicos en la implementación del Sistema de Control Interno, que los funcionarios y servidores públicos de la entidad son responsables de implementar, ejecutar y mantener actualizado el Sistema de Control Interno, en el marco de sus funciones y competencias señaladas en el Art. 6° de la Ley N° 28716, la Quincuagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372 y las disposiciones establecidas en la acotada Directiva; y numeral 9 sobre las Disposiciones Complementarias Transitorias, señala en la Primera que las entidades bajo el alcance de la presente Directiva deben incorporar progresivamente en su Reglamento de Organización y Funciones, Manual de Operaciones o documento que haga sus veces, funciones específicas para desarrollar las acciones de implementación del Sistema de Control Interno;

Que, en la acotada Directiva, en el numeral 7 Disposiciones Específicas, 7.2 Fase de Planificación, 7.2.1 Etapa I – Acciones Preliminares, Actividad 2 Conformar el Comité de Control Interno, se establece que a partir de la suscripción del acta de compromiso, se constituye el Comité mediante resolución suscrita por el Titular de la Entidad, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), haciéndose referencia en la resolución de conformación del Comité, al cargo, unidad orgánica funcional, así como al rol que se asigna a cada uno de los miembros del Comité, el mismo que depende directamente del Titular de la Entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del SCI; el Comité está conformado por un Presidente, un Secretario Técnico y miembros; en su totalidad está conformado un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones; especificándose las funciones y responsabilidades de los miembros del Comité respecto de las labores de implementación y la asistencia a las sesiones, en el Reglamento del Comité, el cual es elaborado por este y



aprobado por el Titular de la Entidad; Que, conforme a lo expuesto, es procedente la conformación del Comité de Control Interno de la Universidad Nacional del Callao, conforme a lo normado por la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG del 13 de mayo de 2016;

Que, con Resolución N° 004-2017-CG del 18 de enero de 2017, se aprueba la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", señalándose en el numeral "7.1.3. ETAPA III: Elaboración del Plan de Trabajo para el cierre de brechas" que en esta etapa se formulan las acciones para cerrar las brechas identificadas como resultado; el CCI, a través del Equipo de Trabajo Operativo, elabora el Plan de Trabajo en el que se describen las acciones para el cierre de cada brecha identificada, designando al responsable de implementar cada acción, recursos requeridos para la ejecución de las acciones y estableciendo el cronograma de trabajo, para luego, mediante un informe, elevarlo al Titular de la entidad solicitando su aprobación; el titular de la entidad aprueba el plan de trabajo y dispone su implementación en los plazos establecidos, y asignando los recursos necesarios;

Que, por Resolución N° 773-2018-R del 05 de setiembre de 2018, se actualiza, el COMITÉ DE CONTROL INTERNO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, responsable de promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno (SCI), conforme a lo normado por la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG del 13 de mayo de 2016;

Que, el Presidente del Comité de Control Interno mediante el Oficio del visto, remite el Plan de Trabajo para el cierre de brechas para que se apruebe con Resolución Rectoral, asimismo, se remita a los Decanatos, Directores y Jefes de Unidad, Directores de Escuela, Jefes de Departamentos, Directores de Unidades de Investigación, para que apliquen las medidas pertinentes en lo que corresponda a su función, y a su vez informen las medidas adoptadas para el cierre de las brechas detectadas en sus respectivas áreas, proponiendo las acciones a seguir de todo tipo para superar los riesgos que se pueden presentar;

Estando a lo glosado; al Proveído N° 1269-2018-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 14 de diciembre de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, el "PLAN DE TRABAJO PARA EL CIERRE DE BRECHAS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **ESTABLECER a las autoridades y funcionarios**, la aplicación de las medidas pertinentes en lo que corresponda a su función, y a su vez informar las medidas adoptadas para el cierre de las brechas detectadas en sus respectivas áreas, proponiendo las acciones a seguir de todo tipo para superar los riesgos que se pueden presentar.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, dependencias académico-administrativas, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-  
Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Lic. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,  
cc. EPG, OCI, dependencias académico-administrativas,  
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.